



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0087 -2025-A/MPS

Chimbote, 13 FEB. 2025

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 1938-2024-DP-GRH-MPS del Responsable del Area de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE POR LIMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **CARLOS MANUEL ALFARO BARRERA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 16°, inciso f), del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, contempla la jubilación como una causa de extinción del Contrato de Trabajo. Asimismo, el Art. 21° parte in fine “la jubilación es obligatoria y automática, en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad;

Que, con Informe Escalafonario N° 1938-2024-DP-GRH-MPS de fecha 11 de diciembre de 2024, el Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento el alcance de límite de edad para el servicio del servidor municipal **CARLOS MANUEL ALFARO BARRERA**. Según el Documento Nacional de Identidad, se corrobora su fecha de nacimiento el 25 de diciembre de 1954 y que el 25 de diciembre del 2024 cumplió 70 años de edad.

Que, con Informe N° 439-2024-CP-GRH-MPS de fecha 17 de diciembre de 2024, de Control de Personal, se indica el récord laboral del mencionado servidor, siendo 18 años, 02 meses y 00 días, del 26 de octubre de 2006 al 25 de diciembre de 2024, cesando en sus labores el 26 de diciembre de 2024;

Que, con Informe N° 004-2025-RLR-GRH-MPS de fecha 03 de enero de 2025 el Liquidador del Area de Remuneraciones, informa que el servidor **CARLOS MANUEL ALFARO BARRERA**, tiene la condición de Obrero reincorporado, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, SIN Régimen pensionario;

Que, con Informe Legal N° 010-2025-AL/GRH-MPS de fecha 16 de enero de 2025, Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo que precisa la normatividad legal vigente y al Reglamento de Organización y Funciones, eleva los actuados para emisión de Resolución del Titular de la entidad, declarando Procedente el Cese por Limite de Edad, ameritando verificar la preexistencia de retención por mandato judicial de alimentos, pagos a cuenta, pendientes de rendimiento de cuenta, préstamos Convenio Bancario;

Que, con Informe Legal N° 0288-2025-GAJ-MPS de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a la normatividad vigente y a los considerandos expuestos, es de opinión legal, declarar PROCEDENTE el Cese por Limite de Edad – 70 años del servidor **CARLOS MANUEL ALFARO BARRERA**, debiéndose formalizar, tomando en cuenta el pronunciamiento técnico y legal, recomendando a la Gerencia de Recursos Humanos, a través de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0087

las áreas correspondientes, realizar la Liquidación de Beneficios Sociales, de acuerdo al tiempo y normativa legal que le corresponda, con cargo al Presupuesto Institucional, y de acuerdo al Informe Legal N° 010-2025-AL/GRH-MPS de fecha 16 de enero de 2025 de Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos. NOTIFICANDO al mencionado servidor y a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y demás fines;

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el **CESE POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **CARLOS MANUEL ALFARO BARRERA**, a partir del **26 de diciembre de 2024**, en la condición de Obrero reincorporado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, SIN Régimen Pensionario, con el record laboral de 18 años, 02 meses y 00 días, comprendidos del 26 de octubre de 2006 hasta el 25 de diciembre de 2024, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

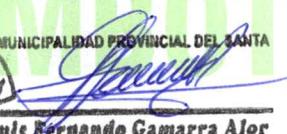
ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al servidor municipal **CARLOS MANUEL ALFARO BARRERA**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Organos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que le correspondan, a favor del servidor municipal **CARLOS MANUEL ALFARO BARRERA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, debiendo verificar la preexistencia de retención por mandato judicial de alimentos, pagos a cuenta, pendientes de rendimiento de cuenta, préstamo mediante Convenio Bancario.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación**, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO QUINTO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GRH
GTlyC
Int.
Exp.
Arch.